



16 de julio de 2018

(18-4449)

Página: 1/3

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 A) DEL ARTÍCULO 12
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA
INICIACIÓN DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN
Y A LOS MOTIVOS DEL MISMO**

**NOTIFICACIÓN SOBRE LA INICIACIÓN DE UN EXAMEN DE
CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 7
CON RESPECTO A LA PRÓRROGA DE UNA
MEDIDA DE SALVAGUARDIA**

TAILANDIA

*(Productos planos de acero laminados en caliente
con determinadas proporciones de aleación)*

Suplemento

La siguiente comunicación, de fecha 16 de julio de 2018, se distribuye a petición de la delegación de Tailandia.

Se adjunta una notificación sobre la iniciación de un examen de conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo sobre Salvaguardias con respecto a la prórroga de una medida de salvaguardia aplicable a las importaciones de productos planos de acero laminados en caliente con determinadas proporciones de aleación.

1. Fecha en que se inició el examen

El aviso de iniciación de la investigación se publicó en la Gaceta Real el 3 de julio de 2561 E.B. (2018).

2. Producto afectado

Son objeto de la investigación los productos planos de acero laminados en caliente con determinadas proporciones de aleación, con materiales como boro, cromo, etc., en rollos y sin enrollar, con o sin motivos en relieve, de un espesor de entre 0,9 y 50,0 mm y una anchura de entre 100 y 3.048 mm. Se excluyen del ámbito del producto afectado los productos planos de acero laminados en caliente con determinadas proporciones de aleación que se usan en procesos de laminado en frío y de endurecimiento, y en la industria del automóvil. El producto en cuestión se clasifica actualmente en las subpartidas siguientes del Arancel de Aduanas de Tailandia:

(SA 2017)

7225.30.90.010,	7225.30.90.021,	7225.30.90.022,	7225.30.90.023,
7225.30.90.024,	7225.30.90.032,	7225.30.90.042,	7225.30.90.090,
7225.40.90.010,	7225.40.90.024,	7225.40.90.034,	7225.40.90.090,

7226.91.10.010,	7226.91.10.021,	7226.91.10.022,	7226.91.10.023,
7226.91.10.024,	7226.91.10.032,	7226.91.10.042,	7226.91.10.090,
7226.91.90.010,	7226.91.90.021,	7226.91.90.022,	7226.91.90.023,
7226.91.90.024,	7226.91.90.032,	7226.91.90.042,	7226.91.90.090.

(SA 2012)

7225.30.90.011,	7225.30.90.012,	7225.30.90.013,	7225.30.90.014,
7225.30.90.021,	7225.30.90.022,	7225.30.90.023,	7225.30.90.024,
7225.30.90.090,	7225.40.90.011,	7225.40.90.012,	7225.40.90.013,
7225.40.90.014,	7225.40.90.021,	7225.40.90.022,	7225.40.90.023,
7225.40.90.024,	7225.40.90.090,	7226.91.10.011,	7226.91.10.012,
7226.91.10.013,	7226.91.10.014,	7226.91.10.021,	7226.91.10.022,
7226.91.10.023,	7226.91.10.024,	7226.91.10.090,	7226.91.90.011,
7226.91.90.012,	7226.91.90.013,	7226.91.90.014,	7226.91.90.021,
7226.91.90.022,	7226.91.90.023,	7226.91.90.024,	7226.91.90.090.

3. Referencia al documento de la OMC en que figure la notificación más reciente efectuada en virtud del párrafo 1 c) del artículo 12

El documento de la OMC en que figura la notificación más reciente efectuada en virtud del párrafo 1 c) del artículo 12 es el documento "G/SG/N/10/THA/2/Suppl.4/Corr.1-G/SG/N/11/THA/2/Suppl.6/Corr.1", de fecha 28 de junio de 2018.

4. Motivos de la iniciación del examen

El Comité de Medidas de Salvaguardia de Tailandia inició el examen tras la evaluación de una solicitud en materia de medidas de salvaguardia presentada por la rama de producción nacional, sobre la base de las pruebas y la información contenidas en la solicitud. Se concluyó que había pruebas suficientes que justificaban la iniciación del examen.

i) La rama de producción nacional -compuesta por Sahaviriya Steel Industries Public Company Limited, G Steel Public Company Limited, G J Steel Public Company Limited y Sahaviriya Plate Mill Public Company Limited-, que representa el 93% de la producción del producto en cuestión en Tailandia, presentó una solicitud de examen sobre la prórroga de una medida de salvaguardia de conformidad con el artículo 36 de la Ley de medidas de salvaguardia contra el aumento de las importaciones de 2550 E.B. (2007).

ii) La rama de producción nacional ha facilitado pruebas suficientes que indican que las importaciones del producto en cuestión descendieron un 10% en 2015 pero aumentaron nuevamente un 19% en 2016. Además, al comparar las importaciones con la producción total de la rama de producción nacional, es evidente que las importaciones aumentaron ligeramente un 4% en 2016, el primer año de la prórroga de la medida de salvaguardia, y bajaron en 2017 a un nivel equivalente al 43% de la producción total de la rama de producción nacional, una proporción casi idéntica a la del año 2013 (42%), el primer año de la medida de salvaguardia. La rama de producción nacional también ha facilitado información primordial sobre los factores de daño grave, incluidos la parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento, los cambios en el nivel de ventas, la producción, la productividad, la utilización de la capacidad, las ganancias y pérdidas y el empleo, que evidencia la correlación entre las importaciones del producto considerado y los factores de daño grave.

iii) Hay pruebas de que la rama de producción nacional está en proceso de reajuste para mejorar, entre otras cosas, la eficiencia de la producción. A esos efectos, se instalarán nuevas maquinarias, se reducirán los costos, se invertirá en nuevos productos acabados y se mejorarán los recursos humanos y los procesos de comercialización.

5. Plazos y procedimientos

i) Presentación de pruebas, documentos y opiniones

De conformidad con el artículo 19 de la Ley de medidas de salvaguardia contra el aumento de las importaciones de 2550 E.B. (2007), los importadores y cualquier otra parte interesada que deseen presentar pruebas, documentos y opiniones concernientes a la investigación deberán presentar todos esos elementos por escrito al Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio de Tailandia en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que la notificación de la investigación haya entrado en vigor, es decir, antes del 18 de julio de 2561 E.B. (2018). Salvo para los exportadores y cualquier parte interesada que se encuentre fuera de Tailandia, la fecha límite para la presentación de pruebas, documentos y opiniones será el 31 de julio de 2561 E.B. (2018).

ii) Audiencias

El 6 de agosto de 2018 a partir de las 9.30 h se celebrará una audiencia en el Departamento de Comercio Exterior. Las partes interesadas que deseen asistir a la audiencia deberán presentar el formulario de aceptación para la audiencia pública antes del 31 de julio de 2018 (16.30 h).

6. Solicitudes de información sobre la investigación y punto de contacto

El resumen no confidencial de la solicitud de prórroga de las medidas de salvaguardia (en tailandés) y el formulario de aceptación para la audiencia pública se pueden obtener en el sitio Web <http://btir.dft.go.th/> > "Initiation of a Review Regarding the Extension of a Safeguard Measure". Las partes interesadas que deseen plantear preguntas sobre el procedimiento antes mencionado o solicitar información deben ponerse en contacto con el siguiente organismo:

Trade Interests and Remedies Division, Department of Foreign Trade
Ministry of Commerce of Thailand
(Oficina de Intereses y Medidas Correctivas Comerciales, Departamento de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio de Tailandia)
563 Nonhaburi Road., Bangkasor, Nonhaburi 11000 TAILANDIA
Teléfono: (662) 547-5082, Fax: (662) 547-4741
Correo electrónico: butrade@moc.go.th, ochissp@moc.go.th
